

RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL-RIMA

**Elaborado De Acuerdo A La Ley N° 294/93 De Evaluación De Impacto
Ambiental Y Sus Decretos N° 453/13 Y N° 954/13.-**

PROYECTO

LOTEAMIENTO “FRACCIÓN NUEVA MINGA”

PROPONENTE

PROPAR SRL

RUC N°: 80002392-7

REPRESENTANTE LEGAL

EMMA JULIA M. AYALA BAEZ

C. I. N° 309.408

JOSE IVAN HOBERUK AYALA

C. I. N° 3.383.315

Fracción N°: 1°, 2°.-

Matriculas N°: K13/8324, k13/8325.-

Padrones N°: 6.482, 6.481.-

Lotes N°: 10-A (Parte Norte), 10 (Resto).-

Manzana N°: 22 y 22.-

Superficie: 12 Has, 2.672m², 80cm²

Distrito: Minga Guazú.-

Departamento: Alto Paraná.-

AÑO 2017

INTRODUCCIÓN

El proyecto consiste en el Loteamiento de una propiedad perteneciente a la Firma PROPAR SRL, a ser efectuada en dos fracciones identificadas e individualizadas como; Matriculas N°: K13/8324, k13/8325, Padrones N°: 6.482, 6.481, Lotes N°: 10-A (Parte Norte), 10 (Resto), Manzanas N°: 22 y 22, con una Superficie Total de 12 Has, 2.672m², 80cm², ubicado en el km 16 Lado Monday, Distrito Minga Guazú, Departamento de Alto Paraná.-

Se tiene previsto el fraccionamiento de la propiedad en lotes, previéndose también los espacios necesarios para plazas, edificios públicos, calles, los lotes serán comercializadas por la firma responsable.

La firma PROPAR SRL, ha optado y determinado por la contratación de servicios de consultoría ambiental y lo siguiente la elaboración, presentación y aprobación del presente Estudio de Impacto Ambiental-Preliminar y por este medio buscar la obtención de la **Licencia Ambiental (Declaración de Impacto Ambiental)**, y al hallarse las actividades comprendidas en las disposiciones legales previstas en la Ley N° 294/93 de “Evaluación de Impacto Ambiental) y Decreto Reglamentario N° 453/13 y N° 954/13.-

En un estudio de este tipo lo que primero que se tiene en cuenta es describir los componentes principales del proyecto como las definiciones, etapa actual y futuras, luego identificar los recursos ambientales inmersos dentro del área de estudio, que mayormente serán los recursos de la flora, fauna y principalmente a lo que respecta el aspecto paisajístico. Posteriormente se califican los impactos directos e indirectos, positivos y negativos, por último, luego de un análisis minucioso, se determina las medidas de mitigación o compensación para los impactos negativos y potenciación de los impactos positivos. Asimismo se implementa las medidas de control y monitoreo sobre los factores ambientales.

La presencia del entorno natural de proyecto, condiciona la operación y adecuación ambiental del proyecto, al entender que los recursos anteriormente mencionados están directamente correlacionados por la operación y funcionamiento de este tipo de actividad en el área urbana de la ciudad.

RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL (RIMA)

ELABORADO DE ACUERDO A LA LEY Nº 294/93 DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL,
DECRETO REGLAMENTARIO Nº 453/13

Y SU MODIFICATORIA-AMPLIATORIA DECRETO Nº 954/13.

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

1.1. Nombre del Proyecto:

LOTEAMIENTO FRACCIÓN NUEVA MINGA

1.2. Datos del Proponente:

PROPAR S.R.L.
RUC Nº: 80002392-7

1.3. Datos del Responsables (Socios Gerentes):

Emma Julia M. Ayala Báez (Socio Gerente)

C.I.Nº: 309.408

José Iván Hoberuk Ayala

C.I Nº: 3.383.315

**Ver en Anexo Copias Autenticadas de la Aumento de Capital y Modificación de los Estatutos Social de la FIRMA PROPAR S.R.L

1.4. Datos de los Inmuebles:

- Matriculas Nº: K13/8324, k13/8325.-
- Padrones Nº: 6.482, 6.481.-
- Lotes Nº: 10-A (Parte Norte), 10 (Resto).-
- Manzanas Nº: 22 y 22.-
- Superficie: 12 Has, 2.672m², 80cm²
- Distrito: Minga Guazú.-
- Departamento: Alto Paraná.-

** Ver en Anexo Copias Autenticadas de la Transferencia de Inmuebles a favor de la FIRMA PROPAR S.R.L

1.5. Ubicación del Inmueble

El inmueble donde será desarrollado el proyecto se encuentra situado sobre la Calle 16 Lado Monday, a 1500 metros aproximadamente de la Ruta Int. Nº 7 Dr. José G. Rodríguez de Francia, situado entre la coordenadas UTM 21 J X: 715.051 Y: 7.176.400, Distrito de Minga Guazú. (Ver en Anexo Croquis de Ubicación e Imagen Satelital de la Propiedad).

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

2.1. OBJETIVOS

2.1.1. Objetivo del Proyecto

- Desarrollar actividad de loteamiento del inmueble para su posterior venta, se busca acceder a la Licencia Ambiental, Declaración de Impacto Ambiental (DIA), que expide la Secretaría del Ambiente de manera a hacer posible la ejecución del emprendimiento y de esa forma operar en concordancia con las leyes y normas nacionales en lo concerniente al Medio Ambiente.

2.1.2. Objetivos del Estudio

- Adecuar las actividades ejecutados en el marco de la Ley Nº 294/93 de Evaluación de Impacto Ambiental y demás legislaciones ambientales vigentes del país.
- Identificar, interpretar, predecir, de ser posible prevenir los posibles impactos negativos y sus consecuencias en el área de influencia directa e indirecta que podrían generar en la etapa de ejecución del proyecto de loteamiento.
- Identificar, interpretar, predecir, potenciar los posibles impactos positivos generados durante el desarrollo del proyecto.
- Establecer y recomendar medidas de mitigación, minimización, prevención y/o compensación que corresponda aplicar a los impactos ambientales negativos, para mantenerlos a niveles admisibles al sistema natural.

3. DESCRIPCION DEL ÁREA

3.1. Superficie a ocupar e intervenir:

La superficie ocupada e intervenida es el total de los inmuebles objetos de fraccionamientos en lotes es de 12 has., con 2672m², 80 cm², representando el (100%) de la propiedad, compuesta de la siguiente forma; Lotes (8.1948.78 m²); Calles (3.1656.3 m²); Edificio Público (2880.04m²); Plaza Pública (6187.48 m²). **(Ver Anexo Plano de Loteamiento, Cuadro Nº 1 del Presente Informe y Mapa de Uso Alternativo).**

3.2. Superficie a ocupar sin intervención:

En este tipo de emprendimiento se considera el uso total del terreno, pudiendo considerar área sin intervenir a los espacios destinados a calles, plaza y edificio público. **(Ver Anexo Mapa de Uso Alternativo)**

3.3. Tipos de Vegetación

Las propiedades anteriormente fueron utilizados en actividad pecuaria, por los que la mayor parte está cubierto de pastos, gramíneas endémicos de la zona, cultivos de caña dulce, pasto Camerún y algunos árboles de especies frutales y forestales. (Ver Anexo Mapa de Uso Alternativo)

3.4. **Humedales:** Posee un curso hídrico, con su correspondiente franja de protección que constituye principalmente de gramíneas endémicos que crecen en las zonas baja-humedal, en otros sectores la topografía es ondulada.

4. DESCRIPCION DEL TERRENO

4.1. ÁREA AFECTADA POR EL PROYECTO

4.1.1. Área de Influencia Directa (AID).

Las áreas de influencia directa son aquellas en que la actividad del proyecto ocasiona o pudiera ocasionar daño o alteración al medio ambiente y consecuentemente a las personas.

El área de influencia directa (AID) en este emprendimiento se limita a los inmuebles (descritos en el presente informe) que cuenta con una superficie total de 12 has., con 2672 m², 80cm², donde será realizado el proyecto de loteamiento.

4.1.2. Área de Influencia Indirecta (AI)

Se establece el área de influencia indirecta (AI) un área de 50 metros de radio abarcando desde donde las variables ambientales (Medios físicos, biológicos y antrópico) lleguen a alcanzar los impactos pasivos negativos y positivos, del emprendimiento.

El proyecto se encuentra a metros de la Ruta Int. 7, Dr. José G. Rodríguez de Francia, en las cercanías del local del proyecto se observan viviendas particulares y de otros proyectos similares de loteamiento.

5. DESCRIPCIÓN DEL ÁREA DE EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO, BARRIO SANTA ANA, DISTRITO DE CIUDAD DEL ESTE.

5.1. CARACTERÍSTICAS DEL DISTRITO DE MINGA GUAZÚ.

5.1.1. ASPECTO FÍSICO Y SOCIOECONÓMICO

Geografía

Minga Guazú es un municipio y ciudad paraguaya, situada en la zona central del departamento de Alto Paraná. Se halla ubicado a 13 km del microcentro de Ciudad del Este, ciudad del que asimismo forma parte de su área metropolitana.² Fue fundada como una colonia en 1958, con el nombre de Colonia Presidente Stroessner.

Según las proyecciones de la población de la DGEEC, cuenta con 84 410 habitantes, siendo el tercer municipio más poblado de Alto Paraná.³ Su territorio tiene una superficie de 489,5 km² y está delimitado entre los ríos Acaray y Monday.⁴

Su actividad económica está basada principalmente en la agricultura, ganadería e industria. Esta última ha tenido un considerable incremento en las últimas décadas, logrando que la zona alcance un gran nivel de industrialización. Por esta razón, es conocida como la «Capital Industrial del Alto Paraná, debido a las numerosas plantas industriales que se encuentran en la zona, como silos de granos y fábricas en su mayoría.⁵

Clima

El tipo de clima de la zona es el subtropical húmedo. Las temperaturas en verano suelen ser cálidas y en invierno relativamente fríos, y en extremas condiciones es común la aparición de heladas. Las lluvias son dispersas durante todo el año. En lo que respecta a valores extremos históricos, la temperatura máxima registrada fue de 40 °C, el 11 de noviembre de 2003 y la mínima de -1,2 °C, el 14 de julio de 2000. Estos datos provienen desde la estación meteorológica del Aeropuerto Internacional Guaraní.

Fuente: Dirección de Meteorología e Hidrología de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil.⁷ 2011

5.1.2. MEDIO BIOLÓGICO

Vegetación

En su área de influencia directa la vegetación se presenta en sectores aislados, compuesta de gramíneas, hierbas y algunos árboles frutales y forestales, mencionando que ya no existen grandes extensiones de tierra que posee bosques o reservas de bosques, el Distrito se encuentra en constante urbanización.

Fauna

Existen en la zona diferentes tipos de animales que a lo largo del tiempo su especie pudo adaptarse a la urbanización, como especies de ciertas aves y pequeños roedores, características del área urbana.

5.1.3. MEDIO SOCIOECONÓMICO

Demografía

Ubicación geográfica del distrito de Minga Guazú en Alto Paraná.

Municipalidad de Minga Guazú.

De los 60.719 habitantes, 31.358 son varones y 29.361 mujeres, según las estimaciones de la Dirección General de Estadísticas, Encuestas y Censos. El centro urbano de esta ciudad forma parte del Gran Ciudad del Este.

Límites

- Al Norte: limita con el distrito de Hernandarias.
- Al Sur: limita con los distritos de Tavapy y Los Cedrales.
- Al Este: limita con Ciudad del Este.
- Al Oeste: limita con el distrito de Yguazú.

Economía

Gran parte de la actividad económica de la ciudad se basa en la agricultura. Su principal producto es la soja, además del maíz, mandioca, algodón, trigo, yerba mate, caña dulce, pollo, hortalizas y poroto.

Una de las mayores industrias de aceite del Paraguay se encuentra en Minga Guazú, una filial de la multinacional Cargill.

Una parte importante de la población se dedica al comercio en la vecina ciudad fronteriza Ciudad del Este y al trabajo en manufacturas en las periferias de la misma ciudad.

6. Distancia del proyecto a centros asistenciales, centros culturales, educacionales o religiosos (radio menor a 500 m).

El proyecto es desarrollado en el km 16, ubicado en el Distrito de Minga Guazú, que tiene características propiamente urbanas por la ejecución de proyectos similares en la zona, por lo que en el radio de 500 metros existen viviendas.

7. DECLARACIÓN JURADA Y FIRMA DEL TITULAR DEL EMPRENDIMIENTO, GARANTIZANDO LA VERACIDAD DE LAS INFORMACIONES BRINDADAS.

(ANEXO DECLARACIÓN JURADA).

8. CONSIDERACIONES LEGISLATIVA Y NORMATIVAS.

8.1. Aspecto Institucional

Secretaría del Ambiente (SEAM)

La Secretaría del Ambiente creada por Ley 1561/00, la cual le confiere la Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 y Decreto Reglamentario Nº 453/13. Tiene por objeto la formulación, coordinación, ejecución y fiscalización de la política nacional ambiental. La SEAM es la autoridad de aplicación de todas las disposiciones legales que legislen en materia ambiental a nivel nacional.

DECRETOS

DECRETO REGLAMENTARIO Nº 453/2013

Art. 2°.- Las obras y actividades mencionadas en el Artículo 7° de la Ley Nº 294/1993 que requieren la obtención de una Declaración de Impacto Ambiental son las siguientes:

Las obras que de acuerdo con planes de ordenamiento urbano y territorial municipales requieran de Evaluación De Impacto Ambiental. Sin perjuicio de ello, las siguientes obras y su operación requerirán de declaración de impacto ambiental:

a) Los asentamientos humanos, las colonizaciones y las urbanizaciones, sus planes directores y reguladores:

1) Barrios cerrados, loteamientos, urbanizaciones.

2) Asentamientos coloniales y las actividades de producción que se realicen en los mismos.

Ministerio de Industria y Comercio (MIC)

Promueve los programas de financiamiento para la producción e inversión de capital y estas acciones las lleva a cabo a través del régimen de incentivos fiscales. También en esta institución se gestionan lo referente a patente, marcas y licencias.

Ministerio de Justicia y Trabajo (MJT)

Institución que debe hacer cumplir el Reglamento General Técnico de Seguridad, Medicina e Higiene en el Trabajo y Código de Trabajo, creado por el Decreto Ley Nº 14.390/92 que en marco legal incorpora todo lo referente a las condiciones de seguridad e Higiene que amparan al trabajador.

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MAP y BS)

Entre sus funciones está la de organizar y administrar el servicio sanitario de la República, es la institución responsable de hacer cumplir las disposiciones del Código Sanitario y su Reglamentación.

Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental (SENASA)

Es la encargada de Administrar lo establecido en las Resoluciones 750/02 (S/Residuo Sólido) y 396/93, 397/93, 585/95 sobre parámetros de descarga de efluentes, emisiones aéreas, calidad de agua potable, concentración máximas permisibles, entre otros.

Ministerio de Hacienda

Fiscalizará el sistema arancelario e impositivo que regula el funcionamiento contable de la firma, tanto de exportación como de importación y la comercialización.

Instituto de Previsión Social

Institución encargada de registrar las empresas o personas físicas que a su cargo y orden tienen recibir asistencia médica empleados, para que éste pueda acogerse al sistema de jubilación y

ANDE (Administración Nacional de Electricidad)

Institución encargada de administrar la Electricidad a nivel Nacional.

8.2. Aspecto Legal

LEY N° 294/93 Evaluación de Impacto Ambiental

Artículo 1° - Declarase obligatoria la Evaluación de Impacto ambiental. Se entenderá por Impacto Ambiental, a los efectos legales, toda modificación del medio ambiente provocada por obras o actividades humanas que tengan como consecuencia positiva o negativa, directa o indirecta, afectar la vida en general, la Biodiversidad, la calidad o una cantidad significativa de los recursos naturales o ambientales y su aprovechamiento, el bienestar, la salud, la seguridad personal, los hábitos y costumbres, el patrimonio cultural, los medios de vida legítimos.

LEY 716/96 "Que sanciona Delitos contra el Medio Ambiente".

Artículo 1º.- Esta Ley protege el medio ambiente y la calidad de vida humana contra quienes ordenen, ejecuten o, en razón de sus atribuciones, permitan o autoricen actividades atentatorias contra el equilibrio del ecosistema, la sustentabilidad de los recursos naturales y la calidad de vida humana.-

LEY N° 836/80

DE CODIGO SANITARIO EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

LEY 3966/2010 ORGANICA MUNICIPAL

Capítulo III De Las Funciones Municipales;

Artículo 12: FUNCIONES

Las municipalidades no estarán obligadas a la prestación de servicios que estén a cargo del Gobierno Central, mientras no sean transferidos los recursos de conformidad a los convenios de delegación por competencias, previstos en los Artículos 16, 17 y 18.

Sin perjuicio a lo expresado en el párrafo anterior y de conformidad a las posibilidades presupuestarias, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, tendrá las siguientes funciones:

Nº 2: En Materia de Infraestructura Pública y Servicios:

En materia de planificación, urbanismo y ordenamiento territorial

e- La reglamentación y fiscalización del régimen de construcciones públicas y privadas, incluyendo aspectos sobre la alteración y demolición de las construcciones, las estructuras e instalaciones mecánicas, eléctricas y electromecánicas, acústicas, térmicas o inflamables;

g- La reglamentación y fiscalización de normas contra incendios y derrumbes;

4. En Materia de Ambiente:

a- La preservación, conservación, recomposición y mejoramiento de los recursos naturales significativos;

b- La regulación y fiscalización de estándares y patrones que garanticen la calidad ambiental del municipio;

c- La fiscalización del cumplimiento de las normas ambientales nacionales, previo convenio con las autoridades nacionales competentes;

d- El establecimiento de un régimen local de servidumbre y de delimitación de las riberas de los ríos, lagos y arroyos.

CAPÍTULO IV

DE LOS LOTEAMIENTOS

Artículo 239.- Definición.

Se entenderá por “loteamiento” a toda división de inmueble en dos o más partes.

Las expresiones loteamiento, fraccionamiento o parcelamiento serán consideradas equivalentes. Paralelamente, las partes resultantes de la división del inmueble podrán ser denominadas indistintamente: lotes, fracciones o parcelas.

Artículo 240.- Alcance normativo.

Las disposiciones de la presente Ley se aplicarán a los loteamientos realizados tanto por personas físicas como jurídicas; públicas o privadas, sin excepción alguna. Asimismo, se aplicarán las disposiciones de esta Ley, a aquellos inmuebles provenientes de sucesión o partición de condominio sea cual fuere el motivo, el origen o la finalidad de la división. Igualmente, quedan sometidas a las disposiciones de esta Ley, aquellas divisiones que tienen por finalidad la anexión de una parte de un inmueble a otro.

Artículo 241.- Requisitos para la aprobación.

El interesado en obtener la aprobación municipal del loteamiento de un inmueble deberá presentar la solicitud respectiva a la Intendencia Municipal, acompañando los siguientes recaudos:

- a) La copia autenticada del título de propiedad. En caso que se trate de un condominio, el pedido deberá estar firmado por todos los copropietarios o deberá acreditarse fehacientemente la representación de los mismos;
-

- b) El Certificado de Condiciones de Dominio, que deberá ser expedido por la Dirección General de los Registros Públicos. Si el inmueble está gravado con hipoteca se requerirá la conformidad del acreedor hipotecario. No procederá a la aprobación si está embargado o si está inscripto como litigioso;
- c) El comprobante de pago del impuesto inmobiliario. Dicho comprobante deberá acreditar el pago de la última obligación que haya vencido. No se tendrá en cuenta la existencia de deudas tributarias por otros conceptos, aunque se trate del impuesto inmobiliario relativo a inmuebles distintos al afectado por el proyecto;
- d) El informe descriptivo del inmueble. Este informe descriptivo, también denominado informe pericial, deberá ser elaborado y firmado por un profesional

Artículo 242.- Requisitos

Además de los requisitos señalados en el artículo anterior, el proyecto de loteamiento podrá requerir el acompañamiento de los siguientes requisitos:

- a) **Estudio de evaluación de Impacto Ambiental: En los casos señalados en la Ley N° 294/93 "DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL" y sus reglamentaciones; y,**
- b) Mensura judicial: Si el inmueble cuyo loteamiento se pretende no estuviere adecuadamente delimitado o existieren dudas con relación a dicha delimitación, se requerirá la mensura judicial previa

LEY 1100/97: De Prevención de la Polución Sonora.

Artículo 1º.- Esta ley tiene por objeto prevenir la polución sonora en la vía pública, plazas, parques, paseos, salas de espectáculos, centros de reunión, clubes deportivos y sociales y en toda actividad pública y privada que produzca polución sonora.

Artículo 9º.- Se consideran ruidos y sonidos molestos a los que sobrepasen los niveles promedios que se especifican en el siguiente cuadro.

ÁMBITO	NOCHE 20:00 a 07:00	DIA 07:00 a 20:00	Día (pico ocasional) 07:00 a 12:00 14:00 a 19:00
	Medidos en decibeles "A" - Db (a) 20-40		
- Áreas residenciales, de uso específico, espacios públicos: áreas de esparcimiento, parques, plazas y vías públicas.	45	60	80
- Áreas mixtas, zonas de transición, de centro urbano, de programas específicos, zonas de servicios y edificios públicos.	55	70	85
- Área industrial	60	75	90

LEY N° 3239/2007, De los Recursos Hídricos del Paraguay.

Artículo 1°.- La presente Ley tiene por objeto regular la gestión sustentable e integral de todas las aguas y los territorios que la producen, cualquiera sea su ubicación, estado físico o su ocurrencia natural dentro del territorio paraguayo, con el fin de hacerla social, económica y ambientalmente sustentable para las personas que habitan el territorio de la República del Paraguay.

Artículo 2°.- Todas las relaciones jurídico-administrativas y la planificación en torno a la gestión del agua y las actividades conexas a ella serán interpretadas y, eventualmente, integradas en función a la Política Nacional de los Recursos Hídricos y a la Política Ambiental Nacional.

Artículo 3°.- La gestión integral y sustentable de los recursos hídricos del Paraguay se regirá por los siguientes Principios:

a) Las aguas, superficiales y subterráneas, son propiedad de dominio público del Estado y su dominio es inalienable e imprescriptible

9. DESCRIPCIONES GENERALES DEL PROYECTO DE LOTEAMIENTO FRACCIÓN NUEVA MINGA.

Los inmuebles anteriormente fueron utilizados en actividad pecuaria, actualmente posee área de pastizal, cultivos de caña dulce y pasto Camerún, con algunos árboles de especies frutales y forestales, de los cuales serán eliminadas solo aquellos que interfieran con las actividades a ser ejecutadas.

El proyecto de Loteamiento, se encuentra en proceso de preparación de planos y otros documentos para legalizar dicha actividad, el objetivo principal del proyecto y estudio es obtener la Licencia Ambiental (Declaración de Impacto Ambiental-DIA), para posteriormente empezar con los diferentes trabajos que deberán ser efectuados en el lugar. Para la limpieza general de los inmuebles, acondicionamiento del terreno y apertura de caminos serán utilizadas maquinarias como; tractores, retroexcavador, camión tumba, herramientas manuales y equipos, entre otros.

Dentro del plano de loteamiento se encuentran enmarcadas en el cuadro de superficie, el cual es detallada de la siguiente manera; Manzanas I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, incluidos calles, edificio público y plaza pública.

9.1. PROCESOS DE ACTIVIDADES QUE DEBERÁN SER DESARROLLADAS, PARA LA HABILITACIÓN DE LOS LOTES.

- **APERTURA DE LAS CALLES:** Para la habilitación de los lotes, prioritariamente será realizado la apertura de calles conforme indica el plano de loteamiento, que tendrá un ancho de 16 metros por 125 metros de largo, posibilita el cálculo de las calles con exactitud ya que las propiedades es de forma rectangular. Para la realización del trabajo de apertura de calles es indispensable la utilización de maquinarias principalmente como moto niveladora.

- **FRACCIONAMIENTO DE LOTES, PLAZA Y OTROS:** La ejecución del amojonamiento en situ de lotes, plazas, y otros sitios contemplados en el proyecto, se tendrán en cuenta el plano o proyecto de loteamiento, que será aprobado en la Municipalidad Local y las recomendaciones técnicas mencionadas en el presente Estudio de Impacto Ambiental.
- **AMOJONADO Y ESTAQUEADO DE LOTES:** Que consiste en la colocación de los mojonos correspondientes a cada lote, calles y edificio y plaza público.
- **ENTREGA DE LOTES:** Una vez que se tengan todos los permisos correspondientes y se realicen los trabajos citados anteriormente se procederá a la venta de los lotes. Cada cliente estará a cargo del suministro de energía eléctrica y agua potable.

9.1.1. **SERVICIOS BÁSICOS**

- **Energía Eléctrica:** La disponibilidad de la energía eléctrica se realizará a cargo y cuenta del comprador o propietario del lote, mencionando que por la parte del frente (Calle 16), actualmente cuenta con red de media tensión provista por la ANDE.
- **Agua Potable:** Cada propietario de lote podrá realizar la perforación de pozo común con una profundidad adecuada, como así también la perforación de pozos artesianos comunitarios.
- **Recolección de Residuos:** Para obtener el servicio de recolección de residuos, al igual que los anteriores estará a cargo del propietario o comprador.

10. **ESPECIFICACIONES**

10.1. **MATERIALES A UTILIZAR:**

- Estacas de madera para el amojonamiento de los lotes
- Metros
- Combustibles.
- Herramientas manuales
- Equipos de medición

10.2. **RECURSOS HUMANOS (RRHH)**

Para el loteamiento de la propiedad trabajarán aproximadamente **diez** personas en forma directa e indirecta.

10.3. **SERVICIOS:**

- La Recolección de residuos en etapa de preparación y operación del proyecto estará a cargo de la firma PROPAR S.R.L.
-

- Las maquinarias, y su mantenimiento estará a cargo del maquinista- técnico contratado para los trabajos de despeje y limpieza del terreno a lotear. (En etapa de preparación de loteamiento).
- Calle pública vecinal km 16, cuenta con pavimento del tipo empedrado.
- Telefonía Celular (Compañía privada)

10.4. INFRAESTRUCTURAS/ MAQUINARIAS:

- Tractor.
- Camión tumba.
- Moto niveladora
- Pala, machetes, hachas.
- Motosierras.
- Botiquín de primeros auxilios.
- E.P.I Equipos de Protección Individual (Botas de goma, piñeras, guantes etc.).

10.5. PRODUCCIÓN.

La cantidad de lotes serán definidos en el plano de loteamiento. (Ver plano de Proyecto de Loteamiento).
